

# Buenas prácticas de atención para afiliades trans – travestis

## Cobertura prestacional en el marco de la Ley de Identidad de Género

Dirección General de  
Regionalización

20 de julio de 2021

**IOMA**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

# LEY 26.743 DE IDENTIDAD DE GÉNERO

## CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN EN DELEGACIONES

*Ley sancionada el 9 de mayo de 2012*

### **TODA PERSONA TIENE DERECHO:**

- Al reconocimiento de su identidad de género autopercebida.
- A ser llamado por el nombre elegido, aunque no coincida con el del DNI.
- A recibir atención sin discriminación con trato digno y respetuoso.
- Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados.
- Al acceso a la salud integral de acuerdo con su expresión de género, sin ser sometida a ningún diagnóstico psicológico y/o psiquiátrico.
- A realizar intervenciones quirúrgicas y/o tratamientos hormonales para adecuar su cuerpo a su identidad de género.

# LEY 26.743 DE IDENTIDAD DE GÉNERO

## CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN EN DELEGACIONES

**ARTÍCULO 11.** – *Derecho al libre desarrollo personal.* Todas las personas **mayores de dieciocho (18) años de edad podrán, conforme al artículo 1° de la presente ley y a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercebida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa.**

Para el acceso a los tratamientos integrales hormonales, no será necesario acreditar la voluntad en la intervención quirúrgica de reasignación genital total o parcial. En ambos casos se requerirá, únicamente, el consentimiento informado de la persona. En el caso de las personas menores de edad regirán los principios y requisitos establecidos en el artículo 5° para la obtención del consentimiento informado. (...)

Los efectores del sistema público de salud, ya sean estatales, privados o del subsistema de obras sociales, deberán garantizar en forma permanente los derechos que esta ley reconoce (...)

# LEY 26.743 DE IDENTIDAD DE GÉNERO

## CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN EN DELEGACIONES

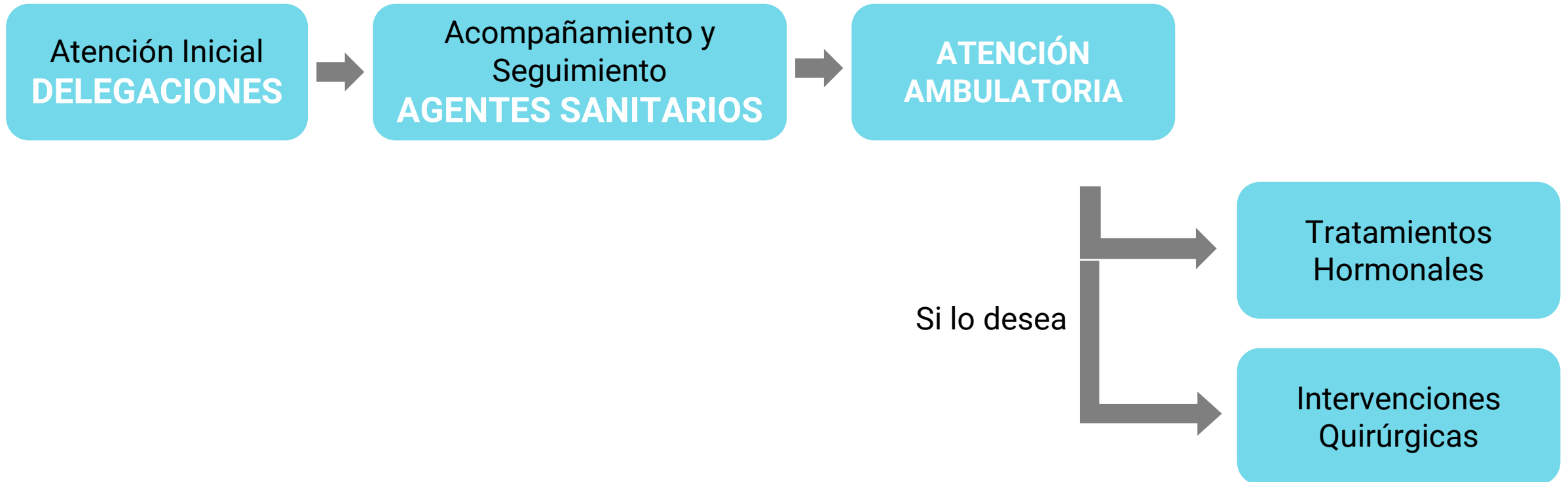
- Población con múltiples barreras (dificultades) en el acceso al derecho a la salud, históricamente discriminada y vulnerada.
- Pocos profesionales y pocos servicios especializados en la atención integral de población trans – travesti - no binaria
- Un sistema de salud que está organizado en categorías binarias hombre – mujer, que dificultan el acceso a algunas prácticas de cuidados (Por ejemplo: controles ginecológicos en varones trans).



**Una parte fundamental en la atención es brindar acompañamiento personalizado durante la trayectoria por el sistema de salud**

# POSIBLES DEMANDAS

## Línea de cuidados en salud integral de afiliados trans-travesti



# PROGRAMA AGENTES SANITARIOS

## Acompañamiento y seguimiento

El Programa tiene como objetivo generar un vínculo directo y de cercanía con les afiliades para favorecer los procesos de accesibilidad a la salud desde una *perspectiva de cuidado*. Se propone ofrecer el acompañamiento de un agente sanitario para asesorar y realizar el seguimiento de les afiliades travesti-trans que se acerquen con una demanda o con consultas acerca de profesionales a dónde recurrir.

**Las delegaciones y/o les afiliades podrán enviar un mail a [agentesanitario@ioma.gov.ar](mailto:agentesanitario@ioma.gov.ar) para empadronarse en el Programa y que les sea asignado un Agente Sanitario.**

El ofrecimiento del Programa de Agentes Sanitario no debe suponer una barrera en el acceso o inicio de trámites y gestiones.

# COBERTURA PRESTACIONAL Y GESTIONES

## Consideraciones generales

- Tratamientos Hormonales
- Intervenciones Quirúrgicas
- Laboratorio (controles de tratamiento hormonales)

El **Programa de Salud Integral Trans (PSIT)** realiza un seguimiento de los trámites en las diferentes dependencias del IOMA con el fin de facilitar la resolución de los mismos.

Es importante que el trámite se inicie en delegación con la **CARÁTULA: PSIT - TRATAMIENTO HORMONAL** o **CIRUGIA** según corresponda.

Las órdenes prestacionales deberán incluir únicamente la inscripción "**Ley de identidad de género 26.473**" en el apartado diagnóstico.

# DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Para el inicio de trámites de **Tratamiento Hormonal** para la reasignación de género.

- **Orden** prescrita por médico/a .
- Breve **historia clínica** del afiliado/a
- Resultados de **laboratorio clínico de control** previos: perfil clínico de laboratorio y laboratorio hormonal. Menores de 16 años: información de la HC pondoestatural de crecimiento y desarrollo del niño.
- **Consentimiento informado** personal en caso de mayores de 16 años.
- **Consentimiento informado** de madre, padre (no ambos) y/o tutor/a; en el caso de menores de 16 años.



# DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Para el inicio de trámites  
de **Modificaciones  
Corporales Quirúrgicas**  
para la reasignación de  
género.

- Orden prescrita por médico/a .
- Historia clínica del afiliado/a
- Estudios previos correspondientes  
(no excluyente).
- Presupuesto
- Nota de solicitud personal

**IOMA**



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES**